

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 3,00
 NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener extras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: La ley vigente de Jurados mixtos del Trabajo previene en su artículo 18, que los Presidentes y Vicepresidentes de dichos organismos serán nombrados a propuesta unánime de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto o Agrupación administrativa de los mismos, formada por el Ministerio de Trabajo.

No se indica en la citada ley, sin duda por hallarse debidamente sobrentendido, nada que afecte a las incompatibilidades existentes en orden al nombramiento para los cargos expresados. Las hay, sin embargo, tan notorias, que con el fin de que queden concretamente puntualizadas,

Este Ministerio ha dispuesto que se declare incompatible para los cargos de Presidente o Vicepresidente de los Jurados mixtos del Trabajo o Agrupaciones de los mismos, el pertenecer, como patrono u obrero, a alguna especialidad profesional comprendida en la competencia del respectivo organismo.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se dé a conocer por medio del BOLETÍN OFICIAL de cada provincia, excepto en los correspondientes a las cuatro de Cataluña, la noticia de haberse publicado en la Gaceta de Madrid de 29 del actual, las bases de trabajo de Acomodadores y similares, aprobadas por la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid y de la concesión del plazo de diez días, a contar de la publicación expresada, para que durante él puedan formularse ante el Ministerio de Trabajo los recursos que se consideren procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta de 3 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Aguas

Rectificada por la Alcaldía de Boal, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal, han de ser ocupadas con el embalse del río Navia, para aprovechamiento de la totalidad de las aguas del mismo, de que es concesionaria la Sociedad «Electra del Viesgo» por Real orden de 15 de Diciembre de 1922, he acordado de coformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Boal, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad del embalse.

Oviedo, 4 de Enero de 1932.

El Gobernador,
 José Alonso Mallol

Embalse del Salto del Navia

Relación nominal rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de la expresada obra, en el término municipal de Boal.

- 1, Treitoiro, a monte, de Carlos Fernández, vecino de Sarcedo.
- 2, Treitairo, a monte, de los herederos de Ricardo Alvarez, de Mestas.
- 3, Treitoiro, a monte, de José Martínez Pérez, de Sarceda.
- 4, Treitoiro, a monte, de Carlos Pérez, de Sarceda.
- 5, Treitoiro, a monte, de Benigno Díaz, de Sarceda.
- 6, Pilares, a monte, de la viuda de Manuel Rodríguez, de Sarceda.
- 7, Pilares, a monte, de la viuda de M. Rodríguez y José Alvarez, de Silbón.
- 8, Pilares, a monte, de Francisco Rodríguez, de Silbón.
- 9, Pilares, a monte, de José Alvarez López, de Silbón.
- 10, Pilares, a monte y viña, de José Pérez Pérez, de Silbón.

- 11, Pilares, a monte, de José Alvarez López, de Silbón.
- 12, Pilares, a monte y viña, de Margarita Pérez López, de Sarceda.
- 13, Pilares, a monte y viña, de Santos Pérez, de Fuentes Cabadas.
- 14, Pilares, a monte, de Francisco Fernández Món, de Sarceda.
- 15, Pilares, a monte, de Carlos Fernández Rodríguez, de Sarceda.
- 16, Pilares, a monte, de la viuda de Manuel Rodríguez, de Sarceda.
- 17, Vallia, a monte V. y labor, de Benigno Díaz, de Sarceda.
- 18, Vallia, a monte, de Fructuoso González, de Silbón.
- 19, Vallia, a monte, de los herederos de José Blanco, de Poceiro.
- 20, Vallia, a monte, de Benigno Díaz, de Sarceda.
- 21, Vallia, a monte, de José Méndez, de Silbón.
- 22, Vallia, a prado, de José Díaz, de Silbón.
- 23, Vallia, a monte y prado, de José Alvarez López, de Silbón.
- 24, Vallia, a monte, de los herederos de José Blanco, de Poceiro.
- 25, Vallia, a monte, de Manuel Suárez, de Silbón.
- 26, Vallia, a monte, de José Alvarez López, de Silbón.
- 27, Vallia, a monte, de Francisco Fernández Món, de Sarceda.
- 28, Vallia, a monte, de los herederos de Carlos González, de Fuentes Cabadas.
- 29, V. de la Cabra, a monte, de Gervasio Menéndez Fernández, de Sarceda.
- 30, V. de la Cabra, a monte, de José Jardón Rodríguez, de Silbón.
- 31, Retortoiro, a monte, de Primitivo Rodríguez, de Castrillón.
- 32, Retortoiro, a monte, de Benigno López, de Sarcedo.
- 33, Urubio, a monte, de Ricardo Rón, de Merón.
- 34, Urubio, a monte, de los herederos de José Blanco, de Poceiro.
- 35, Urubio, a monte, de Manuel Suárez, de Silbón.
- 36, Navedos, a monte, de los vecinos de Silbón.
- 37, Navedos, a monte, de Fructuoso González, de Silbón.
- 38, Navedos, a prado, de José Alvarez López, de Silbón.
- 39, Navedos, a monte, de Francisco Rodríguez, de Silbón.
- 40, Navedos, a monte, de José Pérez Pérez, de Silbón.
- 41, Navedos, a labor, de Nicasio Méndez, de Silbón.
- 42, Navedos, a monte, del mismo de la anterior.
- 43, Navedos, a monte, de José Pérez Pérez, de Silbón.
- 44, Navedos, a prado de José Alvarez López, de Silbón.
- 45, Valle del Oso, a monte, de los vecinos de Silbón.
- 46, Peña Salime, a monte, de Fructuoso González, de Silbón.
- 47, El molino, a prado y monte, de Francisco Rodríguez, de Silbón.
- 48, El molino, a prado, de José Alvarez López, de Silbón.
- 49, El molino, a molino, de los vecinos de Silbón.
- 50, El molino, a monte, de José Alvarez López, de Silbón.
- 51, El molino, a monte, de Manuel Suárez, de Silbón.
- 52, El molino, a monte y prado, de Francisco Rodríguez, de Silbón.
- 53, El molino, a monte, de José Alvarez López, de Silbón.
- 54, Viña nueva, a monte, de los vecinos de Silbón.
- 55, Viña nueva, a monte y prado, de José Alvarez López, de Silbón.
- 56, Viña nueva, a monte y prado, de José Pérez Pérez, de Silbón.
- 57, Viña nueva, a monte, de Francisco Rodríguez, de Silbón.
- 58, Viña nueva, a monte, de José Pérez Pérez, de Silbón.
- 59, Viña nueva, a monte, de Francisco Rodríguez, de Silbón.
- 60, Peña Salime, a monte, de los vecinos de Silbón.
- 61, Viña nueva, a prado, de Francisco Rodríguez, de Silbón.
- 62, Caballeiros, a monte, de Gerardo Alvarez, de Doiras.
- 63, Caballeiros, a monte, de José Alvarez Bermudez, de Doiras.
- 64, Caballeiros, a monte, de José Alvarez Fernández, de Doiras.
- 65, Andolia, a viña, de la viuda de José Pérez, de Doiras.
- 66, Andolia, a monte, de Antonio Pequín, de Doiras.
- 67, Andolia, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.
- 68, Retortoiro, a viña, de Antonio Pequín, de Doiras.
- 69, Retortoiro, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.
- 70, Retortoiro, a monte, del Con-

de de la Vega del Sella, de Nueva, colono H. Martínez, de Doiras.

71, Retortoiro, a monte, de los herederos de Pedro Alvarez, de Doiras.

72, Retortoiro, a monte, de Perfecto Alvarez, de Doiras.

73, Retortoiro, a monte, de José Pérez Monjardín de Doiras, colono R. Sanjurjo, de Doiras.

74, Retortoiro, a monte, de Demetrio Alvarez, de Doiras.

75, Retortoiro, a monte, de Perfecto Alvarez, de Doiras.

76, Vallois, a monte, de los herederos de Concepción Allande, de Vegadeo, colono E. Fernández, de Doiras.

77, Vallois, a viña, de los herederos de Juan Fernández, de Doiras.

78, Verguía, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

79, Vallois, a monte, de los herederos de Jesús Martínez, de Doiras.

80, Vallois, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

81, Vallois, a viña, de los herederos de Jesús Martínez, de Doiras.

82, Vallois, a viña, de José Alvarez Bermúdez, de Doiras.

83, Vallois, a viña, del mismo del anterior.

84, Vallois, a viña, del mismo de la anterior.

85, Vallois, a viña, de Ceferino Alvarez, de Doiras.

86, Vallois, a viña, del mismo del anterior.

87, Vallois, a viña, de José Alvarez Bermúdez, de Doiras.

88, Vallois, a viña, del mismo del anterior.

89, Vallois, a viña, de Constantino Suárez, de Doiras.

90, Vallois, a viña, del mismo del anterior.

91, Vallois, a viña, de los herederos de Hermenegildo Fernández, de Doiras, colono A. Méndez, de Doiras.

92, Vallois, a viña, de los herederos de Pedro Alvarez, de Doiras.

93, Vallois, a viña, de Ceferino Alvarez, de Doiras.

94, Vallois, a viña, de los herederos de Pedro Alvarez, de Doiras.

95, Vallois, a viña, de Ceferino Alvarez, de Doiras.

96, Vallois, a viña, de Francisco Trelles Malnero, de Doiras.

97, Vallois, a monte y prado, de Bonifacio Alvarez, de Doiras.

98, Vallois, a monte y prado, de José Martínez Alvarez, de Doiras, colono A. Alvarez, de Doiras.

99, Vallois, a monte, de Bonifacia Alvarez, de Doiras.

100, Vallois, a viña y monte, de los herederos de Francisco Fernández, de Doiras.

101, Vallois, a monte, de los herederos de Domingo Méndez, de Doiras.

102, Vallois, a monte, de los herederos de Leopoldo Infanzón, de Armal, colono J. Castaño, de Doiras.

103, a monte, del Conde de la Vega del Sella, de Nueva, colono H. Martínez.

104, Vallois, a monte, de José Diaz, de Carruguro.

105, Urubio, a monte, de José

Martínez Alvarez, de Doiras, colono A. Alvarez, de Doiras.

106, Urubio, a monte y prado, de José Jardón, de Doiras.

107, Urubio, a monte, de Antonio Piquin, de Doiras.

108, Urubio, a monte, de Manuel Suárez, de Silbón.

109, Urubio, a monte y prado, de Bonifacia Alvarez, de Doiras.

110, Urubio, a monte y viña, de José López Fernández, de Cedemonio.

111, Urubio, a viña, de Francisco López Alvarez, de Cedemonio.

112, Urubio, a bodega, de la viuda de Francisco Martínez, de Cedemonio.

113, Urubio, a monte, de Francisco López Linera, de Gio.

114, Urubio, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

115, Urubio, a monte, de la viuda de Francisco Martínez, de Cedemonio.

116, Urubio, a labor, de la misma de la anterior.

117, Urubio, a prado y viña, de la misma de las anteriores.

118, Urubio, a monte, de Antonio Pérez Alvarez, de Cedemonio.

119, Urubio, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

120, Urubio, a monte, de los herederos de Francisco Fernández, de Doiras.

121, Urubio, a monte, de los herederos de Juan Fernández, de Doiras.

122, Urubio, a monte, de José Martínez Alvarez, de Doiras, colono Avelino Alvarez, de Doiras.

123, Carcabón, a monte, de los vecinos de Doiras.

124, Carcabón, a monte, de los herederos de Concepción Allande, de Vegadeo, colono Emilio Fernández, de Doiras.

125, Carcabón, a monte, de José Pasarón Pérez, de Cedemonio.

126, Carcabón, a monte, de Francisco López González, de Cedemonio.

127, Carcabón, a monte, de Jesús Fernández, de Cedemonio.

128, Carcabón, a monte, de Lino Graña, de Doiras.

129, Carcabón, a monte, de José Alvarez, de Cedemonio.

130, Carcabón, a monte, de Maximino Llano López, de Cedemonio.

131, Carcabón, a monte, de Francisco López González, de Cedemonio.

132, Carcabón, a monte, de Marcelino Megadán, de Cedemonio.

133, Carcabón, a monte, de Maximino Llano López, de Cedemonio.

134, Carcabón, a monte, de Natalia Martínez Llano, de Cedemonio.

135, Carcabón, a monte, de Francisco Fernández Pérez, de Gio.

136, Carcabón, a monte, de Ceferino Fernández, de La Chousa.

137, Carcabón, a monte, de Francisco López Alvarez, de Cedemonio.

138, Carcabón, a monte, de Manuel Prieto Alvarez, de Cedemonio.

139, Arroyo Froseira, a monte, de José Llano, de Cedemonio.

140, Arroyo Froseira, a monte, de los herederos de Hermenegildo

Fernández, de Doiras, colono A. Méndez, de Doiras.

141, Arroyo Froseira, a monte, de Antonio Piquin, de Doiras.

142, Arroyo Froseira, a monte, de herederos de Hermenegildo Fernández, de Doiras, colono A. Méndez, de Doiras.

143, Cobecha, a monte y prado, de herederos de José Fernández Trelles, de Doiras, colono P. Fernández, de Doiras.

144, Cobecha, a monte, de Lino Graña, de Doiras.

145, Cobecha, a monte, de Calixto Alvarez, de Doiras.

146, Cobecha, a monte, de José Martínez Alvarez, de Doiras, colono A. Alvarez, de Doiras.

147, Cobecha, a monte, de Eleuterio Alonso, de Doiras.

148, Vallín, a monte, de herederos de Antonio Fernández, de Doiras.

149, Barro Rubio, a monte, de Alvina Santa Eulalia, de Doiras.

150, Barro Rubio, a monte, de Antonio Piquin, de Doiras.

151, Barro Rubio, a monte, de Lino Graña, de Doiras.

152, Barro Rubio, a monte, de Calixto Alvarez, de Doiras.

153, Porqueira, a monte y prado de herederos de Concepción Allande, de Vegadeo, colono E. Fernández, de Doiras.

154, Porqueira, a monte, de José Pérez Monjardín, de Doiras, colono R. Sanjurjo, de Doiras.

155, Porqueira, a monte, de Florentino Alvarez, de Cedemonio.

156, Porqueira, a monte, de Gervasio Pérez y otros, de Cedemonio.

157, Porqueira, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

158, Porqueira, a monte, de Aniceto González, de Cedemonio.

159, Monte grande, a monte, de José María Lopez, de Cedemonio.

160, Monte grande, a monte, de Federico Fernández, de Cedemonio.

161, Monte grande, a monte, de Manuel Llano Lopez, de Cedemonio.

162, Monte grande, a monte, de Jesús Fernández, de Cedemonio.

163, monte grande, a monte, de José Pérez.

164, Monte grande, a monte, de Josefa Fernández Malnero, de Cedemonio.

165, Monte grande, a monte, de Manuel Prieto Alvarez, de Cedemonio.

166, Castro, a monte, de Gervasio Pérez, de Cedemonio.

167, Castro, a monte, de José Alvarez Monjardín, de Cedemonio.

168, Castro, a monte, de Maximino Fernández Llano, de Cedemonio.

169, Argosa, a monte, de Federico Fernández, de Cedemonio.

170, Argosa, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

171, Argosa, a monte, de herederos de Pedro Alvarez, de Doiras.

172, P. de los Ll., a monte, de Francisco Trelles, de Doiras.

173, R. de Froseira, a monte, de Marcelino Magidán, de Cedemonio, colono M. García, de Cedemonio.

174, R. de Froseira, a monte, de Francisco Lopez Gonzalez, de Cedemonio.

175, Castello, a monte, de José Llano Lopez de Cedemonio.

176, P. de los Ll., a monte, de Florentino Fernández, de Doiras.

177, Pesugo, a monte, de los herederos de Pedro Alvarez, de Doiras.

178, Viña del Vixoto, a monte, de Perfecto Alvarez, de Doiras.

179, Pesugo, a monte, de los herederos de Concepción Allande, de Vegadeo, colono E. Fernández, de Doiras.

180, Alforxas, a monte, de vecinos de Doiras.

Boal, 29 de Diciembre de 1931. El Alcalde, C. Martínez.

El Alcalde, C. Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Rectificación.

En el Decreto sobre incineración de cadáveres, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de Enero corriente, aparece por error de copia en el párrafo segundo del artículo 3.º la palabra ilimitado, y debe entenderse por tiempo «limitado».

Madrid, 13 de Enero de 1932.— El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta del día 14 de Enero)

Al Magisterio de la Provincia.

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, en su circular a los Sres. Inspectores, publicada en la *Gaceta* de 14 de Enero corriente, en nombre del Consejo de la Inspección de Oviedo, pongo en conocimiento de los Sres. Maestros nacionales las siguientes normas, que deberán ser cumplidas desde la fecha:

1.ª Una vez que reciban el texto de la Constitución vigente, harán a sus alumnos una serie de lecciones en las que sea la Constitución el tema central de la actividad escolar.

2.ª Desaparecerá del aula escolar cualquier signo que implique confesionalidad; no se consentirá ninguna propaganda política, social, filosófica y religiosa, y quedarán suprimidas del horario y del programa escolares la enseñanza y las prácticas confesionales, ya que la Escuela debe ser absolutamente laica.

3.ª Los Sres. Maestros revisarán cuidadosamente los libros utilizados en la Escuela, retirando aquellos que contengan apologías del ex rey o de la monarquía.

4.ª El Maestro inspirará a los niños un elevado ideal de conducta, para que cada uno de ellos sea ejemplo de ciudadanía; procurará sustituir la vieja enseñanza libéscica con supalabra vivificante, y no perderá ocasión de unir la Escuela a la vida, aprovechando todo el rico material de información que

ésta le ofrece, mediante las visitas a fábricas, talleres, granjas, el mar, la montaña, etc.; pero a la vez procurará llevar la vida a la Escuela, acercando las familias a ésta, organizando conferencias, lecturas y sirviéndose, cuando se pueda, de todos los atractivos docentes que la Escuela pueda ofrecer, como son: el gramófono, el aparato de proyecciones, el cine, la radio.

Yo espero de los Sres. Maestros el exacto cumplimiento, dentro de los medios de que la Escuela disponga, de las citadas normas que abren una nueva vía a la Escuela primaria, en la que se encierran todas las esperanzas del futuro.

Oviedo, a 20 de Enero de 1932.
—El Inspector Jefe, Antonio Juan Onieva.

R. al núm. 242.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta de las obras de construcción del lavadero de Sotiello, se ha acordado, en sesión de 18 del actual, anunciar la segunda subasta de dichas obras, en las mismas condiciones que la anterior, las cuales se detallan en el BOLETIN OFICIAL número 289, correspondiente al 21 de Diciembre de 1931, por cuya razón no se reproducen en este edicto.

Para la presentación de pliegos se señala el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Aller, 19 de Enero de 1932.—El Alcalde, Eduardo Miranda

R. al núm. 240

Alcaldía de Miranda

Esta Corporación, en sesión de 7 del corriente, da cuenta del acta de subasta de alumbrado público, celebrada el día 29 de Diciembre último, por la que se adjudicó provisionalmente a D. Serafín Araujo Gonzalez, por la cantidad de 360 pesetas anuales, por unanimidad acordó su validez y adjudicación definitiva y que se le requiera para que en el término de 10 días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, comunicándosele por conducto de la Alcaldía de Grado, por tener su residencia en el pueblo de Castañedo, en dicho concejo.

Y en cumplimiento a lo acordado y para que llegue a conocimiento del interesado, se expide el presente en Belmonte, a 19 de Enero de 1932.—El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 230

—:—

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el actual ejercicio y las Ordenanzas para la recaudación de arbitrios comprendidos en el mismo, se exponen al públi-

co dichos documentos en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que durante este plazo y en los ocho días siguientes, puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belmonte, 20 de Enero de 1932.
—El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 250

Alcaldía de Salas

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesiones 31 Diciembre próximo pasado, y 4 de los corrientes, el presupuesto ordinario para 1932, se expone al público por espacio de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admiten reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Estas reclamaciones pueden también interponerse en el plazo de quince días, a contar desde el en que termina su exposición al público, en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Todo ello en cumplimiento de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Consistoriales de Salas, a 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Castañedo.

R. al núm. 231

Juntas municipales del Censo Electoral

DE VILLANUEVA DE OSCOS

D. César Gonzalez Michelón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que según consta en el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, el día 28 del corriente, se acordó designar Presidente propietario de la Mesa electoral de la Sección primera, titulada Villanueva, a D. Manuel Quintana Rodil, y suplente, a D. Manuel Lopez Castela; y Presidente propietario de la Mesa electoral de la Sección segunda, titulada Salgueiras, a don José Perez Sampedro, y suplente, a D. Manuel Lastra Gonzalez.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Villanueva de Oscos, diez de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, C. Gonzalez.—Visto bueno. El Presidente, José Gonzalez.

D. César Gonzalez Michelón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día dos del corriente, tomó entre otros acuerdos, el siguiente:

La nueva Junta que ha de actuar en el bienio de 1932-1933, queda constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. José Gonzalez Michelón, Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. Fermín Alvarez Sierra, Concejal.

Vicepresidente segundo, D. José Lastra Sampedro, elegido por la Junta.

Vocales propietarios, D. Antonio Castela Sierra, D. Inocencio Lopez M. R., D. Balbino Prieto Perez y D. Manuel Lopez Castela.

Suplentes respectivamente, don Manuel Rodriguez Sampedro, don José Murias Alvarez, D. Manuel Alonso Alvarez, D. Balbino Lastra Alvarez, D. Pedro Gonzalez Monteagudo y D. Manuel Lastra Gonzalez, como Concejal que sigue en votación.

Secretario, D. César G. Michelón.

También se acordó designar el local «Obra vieja de Venancio», para celebrar en él las elecciones que puedan ocurrir en el bienio 1932-1933, de la Sección segunda, titulada Salgueiras.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villanueva de Oscos, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, C. Gonzalez.—Visto bueno. El Presidente, José Gonzalez.

R. al núm. 253

DE GRADO

Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el tres del corriente, acordó designar los locales siguientes para Colegios electorales, en los que habrán de celebrarse cuantas elecciones se verifiquen durante el año 1932, y las Administraciones de Correos y Estafetas en las que se harán entrega de los pliegos electorales:

Distrito primero, Sección primera
Escuela de niños de Grado.

Sección segunda

Escuela de niñas de Grado.

Sección tercera

Escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de La Mata.

Para estas cuatro Secciones fué designada la Administración de Correos de Grado.

Sección segunda

Escuela de niños de Rañoces, y Cartería rural de Agüera de Pedra.

Sección tercera

Escuela de niños de Rodiles, y Cartería rural de Rodiles.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Peñaflo, y Administración de Correos de Grado.

Sección segunda

Escuela de niños de Santa María de Grado.

Sección tercera

Escuela de niños de Sama.
Para estas dos Secciones la Ad-

ministración de Correos de Trubia.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de Las Villas, y Cartería rural de Las Villas.

Sección segunda

Escuela de niños de Ambas.

Sección tercera

Escuela de niños de Santianes.

Para estas dos Secciones la Cartería rural de Santianes.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente que firmo en Grado, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Benito Suarez Valdés.—Visto bueno, César G. Rey.

R. al núm. 247

DE CASTRILLON

Angel Pruneda y Fernandez Villa de Rey, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que esta Junta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, acordó designar como locales para Colegios electorales, en este término, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela nacional de niños de Piedras Blancas.

Sección segunda

Pabellón «Ideal» de Salinas.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Pillarno.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niñas de Naveces.

Igualmente se acordó señalar para la entrega de los pliegos electorales, la Administración de Correos de Piedras Blancas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente en Castrillón, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Angel Pruneda.—Visto bueno, José R. Fernandez.

R. al núm. 248

SECCION JUDICIAL

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios a instancia de don Bautista Alvarez Garcia, empleado y vecino de San Salvador, representado por el Procurador don

Adolfo Gonzalez Villamil, contra don Joaquin Juncosa Molins, mayor de edad, contratista de carreteras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pago a Bautista Alvarez Garcia, de la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión en plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado.

Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por sustitución, Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

—:—

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios a instancia de don Venancio Blanco Lopez, vigilante, vecino de Villarpedre, representado por el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, contra don Joaquin Juncosa Molins, mayor de edad, contratista de carreteras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pago a Venancio Blanco Lopez, de la suma de mil cien pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión en plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado.

Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por

sustitución, Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

—:—

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios a instancia de don Rufino Garcia Canteli, obrero y vecino de Teverga, representado por el Procurador D. Adolfo Gonzalez Villamil, contra don Joaquin Juncosa Molins, mayor de edad, contratista de carreteras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pago a Rufino Garcia Canteli, de la suma de doscientas tres pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión en plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado.

Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por sustitución, Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente se cita a Ramón Sampedro Martinez, de 25 años, soltero, marinero del vapor «Ruda», para que el día veintiseis del actual, a las doce y quince de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos número 10, bajo, provisto de las pruebas de que intente valerse, a fin de proceder a la celebración del juicio de faltas, que por maltratos de palabra y obrar, se siguen en este Juzgado, contra la vecina de esta villa Luz Parajón.

Y para que sirva de citación al Ramón Sampedro Martinez, en atención a ser desconocido su actual domicilio y paradero, expido la presente en Gijón, a once de Enero de 1932.—El Secretario, Avelino Rocas.

R. al núm. 187

—:—

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, don Luis Colubi Gonzalez, en demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Luis Gonzalez del Campo, en representación de don Francisco Rodriguez Presa, contra don Faustino, don Manuel, don Urbano, don Rogelio, doña Rosario, doña Aurora y doña Carmen Rodriguez Presa, don Aquilino Rodriguez Nachón, don Urbano Arbóleya Rodriguez y don José Peña Noval, y la representación del Estado, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de partición y anulación de escrituras de compra-venta; se emplaza al demandado don Faustino Rodriguez Presa, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca a contestarla, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se sustanciará con los demás que lo verifiquen y con la representación del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado don Faustino Rodriguez Presa, libro la presente que firmo y sello en Pola de Siero, a quince de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial P. H., Enrique Tamargo.

R. al núm. 179

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se cita y llama por medio de la presente a Vicente Manuel Sordo-Colio, vecino de Pendueles, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de prestar declaración y enterarle de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como denunciante y perjudicado en el sumario número 57 del año último por hurto contra Hermógenes Diaz Gontin.

Llanes, 18 de Enero de 1932.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 226

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

Anuncio

Por fallecimiento del Corredor de Comercio D. Manuel Suárez Llanos y Clavería, queda caducado su nombramiento.

Se declara asimismo abierto el plazo de seis meses, para que se formulen, contra la fianza del expresado Corredor Sr. Suárez Llanos, las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, artículos 45 del Reglamento de 26 de Abril de 1929

y artículo 98 y 946 del Código de Comercio.

Gijón, 12 de Enero de 1932.—El Subdelegado de Hacienda, Manuel Bunieli.

R. al núm. 126.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO GONZALEZ, Alejandro, domiciliado últimamente en Cividello, del concejo de Ponga y en la actualidad en Cuba; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis, a prestar declaración en sumario a virtud de denuncia de su esposa María Josefa Longo, núm. 2 de 1932, sobre daños; enterándole al propio tiempo por la presente de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

174

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ALVAREZ, Primitivo, conocido por (Primo el Raton), natural de Gijón, casado, marinero, de 34 años de edad, hijo de Manuel y de Generosa, domiciliado últimamente en Gijón, barrio de Cimadevilla, Vicaría 33 2.º, procesado por lesiones; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

49.

GONZALEZ del VALLE, José Antonio, de 29 años de edad, carnicero, hijo de María, casado con Isabel, natural de Pendás y vecino de Boal, en este partido de Castropol, actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión.

3.412